



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Lunes, 10 de enero de 1994

Núm. 6

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Fomento

EXPROIACIONES

El día 17 de enero de 1994 a la hora que se cita, se procederá en el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, al pago del justiprecio correspondiente a los propietarios que se relacionan en el anexo adjunto y cuyas fincas fueron afectadas por las obras: Mejora de plataforma en C-621 de Mayorga a Astorga. P.K. 46,938 AL 61,877. Tramo: Santa María del Páramo—Cruce con N-120. Clave: 2.1-LE-3. T.M.: Bustillo del Páramo.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto el 26 de abril de 1957.

León, a 10 de diciembre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

Término municipal: Bustillo del Páramo.

Fecha de pago de justiprecio: 17 de enero de 1994.

Hora: 13 horas.

Finca número	Propietarios y domicilios
1	Antonio Martínez Martínez. A la atención de Felipe Martínez Carrizo 24357 Acebes del Páramo (León)
2	Segismundo y Andrés Juan Villares. 24357 Acebes del Páramo (León)
3	Santiago Juan Martínez 24357 Acebes del Páramo (León)
7	Belarmina Fernández C/ Paso Honroso, número 6 24286 Puente de Orbigo (León)
11697	Núm. 137.—3.472 ptas.

El día 21 de enero de 1994, a la hora que se cita, se procederá en el Ayuntamiento de Puebla de Lillo, al pago del justiprecio correspondiente a los propietarios que se relacionan en el anexo adjunto y cuyas fincas fueron afectadas por las obras: Acondicionamiento de plataforma y nuevo puente sobre el río Porma, carretera LE-301, de Boñar a Tarna. P.K. 0,000 AL 8,150; 21,700 AL 23,211 y 17,035 AL 20,134. Tramo: Boñar—Valdecastillo y embalse del Porma Norte—Puebla de Lillo. Clave: 1.5—LE-13B. T.M. Puebla de Lillo.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto el 26 de abril de 1957.

León, a 10 de diciembre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

Término municipal: Puebla de Lillo

Fecha de pago de justiprecio: 21 de enero de 1994.

Hora: 13,30 horas.

Finca número	Propietarios y domicilios
6	Arrendatario: Faustina Valdeón Cardo. 24855 Puebla de Lillo (León).
11698	Núm. 138.—2.576 ptas.

El día 28 de enero de 1994 a la hora que se cita, se procederá en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, al pago del justiprecio correspondiente a los propietarios que se relacionan en el anexo adjunto y cuyas fincas fueron afectadas por las obras: Proyecto modificado de supresión de paso a nivel del F.C. de Ponferrada a Villablino y variante en carretera C-631 de Ponferrada a Villablino y variante en la carretera C-631 de Ponferrada a La Espina, P.K. 38,000. Tramo: Santa Cruz del Sil—Corbón. Clave: 1.7—LE-1M.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto el 26 de abril 1957.



León, a 13 de diciembre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

Término Municipal: Palacios del Sil.

Fecha de pago de justiprecio: 28 de enero de 1994.

Hora: 12 horas.

Finca número	Propietarios y domicilios
8, 9 y 10	Mercedes Payá Navarro (Viuda de Luis de la Peña Costa) C/ Fortuny, 35 28010 Madrid
11699	Núm. 139.—2.912 ptas.

El día 19 de enero de 1994 a la hora que se cita, se procederá en los Ayuntamientos de Cabrillanes y San Emiliano, al pago del justiprecio correspondiente a los propietarios que se relacionan en el anexo adjunto y cuyas fincas fueron afectadas por las obras: Acondicionamiento de plataforma en C-623, de La Magdalena a Villablino. P. K. 31,400 al 48,562. Tramo: Puente Orugo—Piedrafitita de Babia. Clave: 1.5—LE—14.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

León, a 9 de diciembre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

Término Municipal: Cabrillanes.

Fecha de pago de justiprecio: Día 19 de enero de 1994.

Hora: 13 horas.

Finca número	Propietarios y domicilios
31	Cesáreo Martínez Alvarez 24143 Huergas de Babia (León)
78	Lidia Ocampo Alvarez 24141 Quintanilla de Babia (León)
117	Alipio Martínez Alvarez 24143 San Félix de Arce (León)
138a	Erundino Suárez Rodríguez Carretera, s/n Cabrillanes (León)
138b	Secundino Suárez Rodríguez Casa Luis Suárez Cabrillanes (León)
163	Adoración Rodríguez Díaz 24144 Torrebarrio—San Emiliano

Término Municipal: San Emiliano.

Fecha de pago de justiprecio: Día 19 de enero de 1994.

Hora: 12,30.

Finca número	Propietarios y domicilios
182	Alipio Pérez Cobrana Casanova, 240—1.º, 1 Int. 08021 Barcelona
11700	Núm. 140.—4.592 ptas.

fecha 16—12—93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de R. J. P. A., ha ratificado y para una mayor garantía de la objetividad de las actuaciones de dicho Tribunal, modificando la composición de éste, quedando configurado en los siguientes términos:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde—Presidente de la Corporación, don Juan Morano Masa y como suplente del mismo el Primer Teniente de Alcalde, don Julio César Rodrigo de Santiago.

Secretario: El de la Corporación municipal, don Alejandro Díez Tristán y como suplente del mismo la funcionaria, doña María Isabel Merino Puerta.

Vocales: Don Alberto Quintana López como titular y don Jesús Miguel Lobato Gómez, como suplente, designados por la Universidad de León.

Don Andrés de Paz Domínguez, como titular y doña Elena Gómez Collantes Tascón, como suplente, en representación de la Junta de Castilla y León.

Don Luis Fernández Rabanal, como Concejal Delegado del Servicio.

Don Antonio Fernández Polanco, como titular y don José Ramón Martín Villa como suplente, como técnicos o expertos designados por la Alcaldía—Presidencia.

Don Santiago Gordón Monreal, como titular y don Carlos Hurtado Martínez, como suplente, como funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación.

Don Ramón Alvear Hostos como titular y doña Teresa Bernácer Sales, como suplente, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Contra la resolución adoptada en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P. A. común, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad que tiene atribuida el interesado alegante de la recusación formulada contra miembros de este Tribunal, de alegar dicha recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

León, 16 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

11873

Núm. 141.—5.040 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1993, adoptó en su punto 13 del orden del día acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal número nueve reguladora de las aperturas de establecimientos, artículos 6 y 8 en los siguientes términos:

1.—Añadir un nuevo párrafo al artículo 6 de la Ordenanza quedando su nueva redacción como sigue:

Tipo de gravamen y cuota

Artículo 6.—

1.—El tipo de gravamen es el 2,5

2.—La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar (mediante una operación de multiplicación) a la base imponible el tipo de gravamen, con un recargo del 50% si se trata de una actividad molesta, insalubre, nociva o peligrosa.

En ningún caso la cuota tributaria será inferior a 10.000 pesetas.

En los casos de variación o ampliación de la actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto de la cuota resultante de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se deducirá lo abonado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura de ulteriores variaciones o ampliaciones de actividad, así como la ampliación del local.

La cantidad a ingresar será la diferencia resultante. No se deducirá lo abonado por la concesión de licencias de aperturas provisionales ni por licencias caducadas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiéndose formulado por don Tomás Lorenzana González, recusación contra determinados miembros del Tribunal Calificador de las pruebas del Concurso—Oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Jefe de la Policía Local, en su condición de interesado en dicho expediente, esta Alcaldía, en ejecución de la resolución dictada al respecto con

En los casos en que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente y el expediente terminase por cualquier otra forma admitida en derecho distinta a la resolución expresa, renuncia, desistimiento, caducidad o en la denegación expresa de la licencia solicitada, a la cuota resultante de la aplicación de lo anterior se le aplicará una reducción del 50%.

En los supuestos en que el hecho imponible de la tasa venga determinado por el cambio de titular de la licencia, permaneciendo inalterada la actividad y en los cambios de denominación o razón social cuando los titulares sean personas jurídicas, se aplicará a la cuota resultante de la aplicación de las reglas de determinación de la cuota, una reducción del 70%. Cuando se produzca cambio de actividad sin cambio de titular, la reducción a aplicar será del 50%.

2.—Suprimir el último párrafo del artículo 8 de la misma quedando su redacción como sigue:

“Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de solicitud de la licencia de apertura.

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haberse obtenido la oportuna licencia municipal, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre si no fuera autorizada la apertura.

Nacida la obligación de contribuir se liquidará la tasa aunque la licencia se conceda condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento. Nacida la obligación de contribuir se liquidará la tasa.

3.—El presente acuerdo provisional así como el referido texto de la modificación de la Ordenanza fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Prensa y en el B.O.P. durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no existir reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.—El Alcalde—Presidente, Miguel Martínez Fernández.

11866

Núm. 142.—3.584 ptas.

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, el padrón de contribuyentes por tasa de consumo de agua del municipio de San Andrés del Rabanedo, correspondiente al tercer trimestre de mil novecientos noventa y tres, por importe de 9.129.613 pesetas, queda expuesto en las oficinas municipales de Intervención por período de treinta días para su examen y en su caso, reclamación de los interesados.

En San Andrés del Rabanedo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Alcalde—Presidente (ilegible).

11872

Núm. 143.—715 ptas.

MANCOMUNIDAD BIERZO SUROESTE

El Consejo de la Mancomunidad Bierzo Suroeste, en sesión del día 3-12-93, procedió a la adjudicación definitiva, del concurso para la adquisición de un camión con caja compactadora, para el servicio de la recogida de basuras en la Mancomunidad, según anuncio B. O. P. número 250, a la empresa Piquer Hermanos, S. A., precio 14.680.000 pesetas.

Y asimismo, se adjudicó, en la misma sesión, la recogida de basuras, a la empresa Telinor, S. L., en el precio de 13.966.830 pesetas, de forma definitiva.

Lo cual se pone en conocimiento de los interesados.

Toral de los Vados a 15 de diciembre de 1993.—El Presidente de la Mancomunidad Bierzo Suroeste (ilegible).

11897

Núm. 144.—1.456 ptas.

BENUZA

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Benuza, en sesión del Pleno celebrada el día 18 de diciembre de 1993, el proyecto de alumbrado público en el municipio, del Programa de Acción Especial La Cabrera 1994, confeccionado por el Ingeniero don Domingo Rodríguez Martínez, de Ponferrada, se halla expuesto al público por quince días, al objeto de reclamaciones.

Benuza, 22 de diciembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

11928

Núm. 145.—252 ptas.

CEBRONES DEL RIO

El Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de pavimentación de calles en el municipio, y cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados.

1.—El coste de las obras se fija en seis millones ciento cincuenta mil pesetas, más doscientos cuarenta y siete mil cincuenta pesetas en concepto de honorarios de redacción del proyecto, haciendo un total de seis millones trescientas noventa y siete mil cincuenta pesetas.

El coste soportado por el Ayuntamiento es de tres millones cuatrocientas catorce mil trescientas pesetas.

2.—Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en un millón novecientas catorce mil trescientas pesetas, equivalente al 56,06% de la aportación municipal.

3.—Se fija como módulo de reparto los metros lineales de fachadas, de todos los edificios y solares lindantes a las obras de las calles a pavimentar, siendo los propietarios los sujetos pasivos de las contribuciones especiales que se imponen.

4.—El importe de las contribuciones especiales se abonará de una sola vez. El precio del metro lineal de fachada se establece de forma fija en 2.428,30 pesetas, asumiendo el Ayuntamiento las diferencias mínimas en más o en menos que puedan resultar de la liquidación definitiva de las obras.

5.—Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

6.—En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente.

7.—Se expone el expediente a información pública en el tablón de anuncios y **Boletín Oficial** de la provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

8.—Si no se producen reclamaciones al acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuere conocido y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste a satisfacer o las cuotas asignadas.

Cebrones del Río, a 15 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Feliciano Carriba Martínez.

11929

Núm. 146.—1.232 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 de diciembre de 1993, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.—Aprobar el Estudio de Detalle promovido conjuntamente por la sociedad Medelesa y este Ayuntamiento, que afecta al perímetro comprendido dentro de las unidades de actuación número 4 y 5 del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en los *Boletines Oficiales de Castilla y León* y de la provincia de León, y comunicarlo a la Comisión Provincial de Urbanismo, así como a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Valencia de Don Juan, a 23 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

11931

Núm. 147.—448 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Por don José Luis Carballo Carballo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Fabricación de productos cárnicos", en la carretera Cacabelos-Santalla de Oscos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Vega de Espinareda, a 23 de diciembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

11932

Núm. 148.—3.136 ptas.

QUINTANA DEL CASTILLO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de julio de 1993, aprobar los proyectos técnicos de las obras incluidas en la zona de acción especial de Maragatería y Cepeda para 1994, se anuncia la apertura de un período de exposición al público de los proyectos que a continuación se relacionarán por plazo de un mes, durante el cual podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Obras incluidas en el citado plan, cuyo proyecto técnico ha sido aprobado.

—Red de distribución y alumbrado público de Escuredo y Castro de Cepeda confeccionado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Melchor Blanco Blanco, con un presupuesto de ejecución por contrata de

—Alumbrado de Escuredo: 9.860.089 pesetas.

—Alumbrado de castro de Cepeda: 7.632.426 pesetas.

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril y artículo 41 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Quintana del Castillo, 21 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de noviembre de 1993, solicitar de la entidad Caja España, aval para garantizar la aportación municipal de las obras cuya inclusión ha sido aprobada para el programa de la zona de acción especial de Maragatería y Cepeda para 1994, se anuncia la apertura de un período de exposición al público por plazo de quince días del correspondiente expediente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Condiciones del aval:

—Entidad avalista: Caja España.

—Finalidad del aval: Afianzamiento de las cantidades que el Ayuntamiento ha de aportar al citado programa a razón de:

—Alumbrado de Escuredo: 2.400.000 pesetas.

—Alumbrado de Castro de Cepeda: 1.850.000 pesetas.

Garantías: La parte no comprometida de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y participación en los tributos del Estado.

Quintana del Castillo, 21 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

11933

Núm. 149.—1.232 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social

Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.249/93 interpuesto por Manuel de Jesús Tomemo Gonzalves, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de fecha 26 de febrero de 1993, en autos número 580/92, seguidos a instancia de dicho recurrente contra INSS y otros, sobre baja de oficio, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 30 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por don Manuel de Jesús Tomemo Gonzalves contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, recaída el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, en autos seguidos a instancia del recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Benjamín González Anta, Eduardo Fernández Abilio y Antonio Pereira Gómez, anulamos la resolución combatida y reponemos las actuaciones al momento anterior a dictar sentencia en la instancia, a fin de que, por la misma Magistrada, se proceda a dictar nuevo pronunciamiento, en el que, con absoluta libertad de criterio pero respetando la no caducidad, se resuelva el fondo de la cuestión debatida.

Así lo pronunciamos, gantamos y firmamos.—José Méndez Holgado.—Lope del Barrio Gutiérrez y Juan Antonio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 ptas. en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados Eduardo Fernández Abilio y Antonio Pereira Gómez, que se hallan actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

11420

Núm. 150.—5.564 ptas.

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.936/93, interpuesto por Miguel Angel Vega Arias, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de fecha 4 de junio de 1993, en autos número 929/92, seguidos a instancia de dicho recurrente contra la empresa Carbones Montealegre, S.A., Mutua General de Seguros y Fondo de Garantía Salarial, sobre indemnización pactada en convenio colectivo, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 30 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Miguel Angel Vega Arias contra sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres sobre indemnización convenio colectivo y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarellos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmamos y rubricados.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 ptas. en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a la empresa Carbones de Montealegre, S.A. que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

11421

Núm. 151.—4.592 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 20/93 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra María Soledad Oviedo Rodríguez, Fermín Méndez Fernández, Ramiro Oviedo Rodríguez y María Luz González Castro, en reclamación de 1.856.270 pesetas de principal y 1.200.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embarcados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días quince de febrero, veintidós de marzo y veintiséis de abril de 1994, respectivamente, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Finca número tres.—Vivienda izquierda subiendo escalera, de la primera de las superiores a la baja, de la casa sita en Trobajo del Camino en la calle Daoíz y Velarde, sin número. Es del tipo B y tiene una superficie construida aproximada de sesenta y seis metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, siendo la útil de cincuenta y cinco metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda, tomando como frente la calle de su situación: Derecha entrando, finca de herederos de Agustín Velilla, rellano de escalera y en una pequeña parte, vivienda derecha tipo A de su misma planta; izquierda, calle particular sin nombre, a la que tiene una pequeña terraza y fondo, rellano de escalera y dicha vivienda derecha tipo A de su misma planta. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a trece enteros noventa y una centésimas por ciento —13,91%— del total valor del inmueble.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 2.396, libro 140 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, folio 49, finca registral número 10.980.

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B. B. V número 212200017002093.

Dado a los efectos oportunos en León a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

11779

Núm. 152.—5.152 ptas.

* * *

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos verbales civiles número 127/93 que se siguen en este Juzgado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En León a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos con el número 127/93, a instancia de la Procuradora señora García Burón, en nombre y representación de doña María Dolores Vizán Valizo, contra la Entidad comercial Hevia, S. A., actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la demandante contra la entidad demandada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la entidad Comercial Hevia, S. A., a pagar a doña María Dolores Vizán Valiño la suma de 71.120 pesetas e intereses legales, todo ello con expresa condena en costas de la entidad demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y llévase el original al libro de sentencias y testimonio a las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, que es firme, contra la que no cabe recurso alguno, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación en legal forma de la sentencia dictada a la entidad demandada, expido el presente edicto que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

11561

Núm. 153.—3.584 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 272/93 se tramitan autos de juicio verbal tráfico a instancia de la Procurado-



ra señora Fernández Rodilla en nombre de don José Antonio Arroyo Díez, defendido por el Letrado señor Mera, contra el Consorcio de Compensación de Seguros y don Antonio Piris Teixeira en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, en los que con fecha 20 de octubre próximo pasado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando totalmente, como estimo, la demanda formulada por la representación de don José Antonio Arroyo Díez en reclamación de cantidad, contra don Antonio Piris Teixeira y el consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a que el señor Piris Teixeira satisfaga al actor la cantidad de trescientas sesenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesetas y solidariamente con éste el Consorcio de Compensación de Seguros en cuantía de doscientas once mil ciento setenta y nueve pesetas, y ello con expresa condena en cuanto a las costas causadas a los demandados. Contra esta resolución cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en León a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—E/. Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

11684

Núm. 154.—3.136 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 119/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Dolores Vizán Valiño, representada por la Procuradora señora García Burón, contra don José María Martín García, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil 119/93 seguidos a instancia de María Dolores Vizán Valiño, contra José María Martín García, sobre reclamación de cantidad y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Dolores Vizán Valiño, contra don José María Martín García, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la parte actora la cantidad de 22.224 pesetas de principal, más los intereses legales desde la interposición judicial y con imposición de las costas del procedimiento.—Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la L. E. Civil. Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José María Martín García, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a treinta de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Máximo Pérez Modino.

11562

Núm. 155.—3.360 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil a que luego se hace mención, recayó la sentencia, que literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En León a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Ins-

tancia e Instrucción número siete de los de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 124/93, seguidos a instancia de la Procuradora doña Margarita García Burón, en nombre y representación de doña María Dolores Vizán Valiño, contra don Baldomero Alvarez García, sobre reclamación de cantidad y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Margarita García Burón, en nombre y representación de doña María Dolores Vizán Valiño, contra don Baldomero Alvarez García, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor, la cantidad de 30.224 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y los derivados del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo al demandado las costas procesales. Así por esta sentencia, juzgando en esta instancia, contra la que no cabe recurso de apelación, la pronuncio, mando y firmo.

Y para de conste y sirva de notificación al demandado don Baldomero Alvarez García y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo la presente en León a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—María Eugenia González Vallina.

11563

Núm. 156.—3.248 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León.

Hago saber: Que en este Juzgado al número 520/93, a instancia de don Valeriano Morán Alonso, representado por la Procuradora señora Arias Aguirrezabala, se sigue expediente de dominio sobre mayor cabida de la siguiente finca:

Urbana: Casa en el casco de Valderas, en la calle Valderrama, de ciento treinta y seis metros cuadrados de superficie, aproximadamente, se compone de piso bajo, primero y segundo, hoy sólo piso primero con bodega, divididos en portales, cocina y habitaciones, panera y corral, no tiene número y linda: de frente, con calle de su situación; derecha entrando, con calle de Los Castillos, donde dan otras puertas; izquierda, casa de Eleuteria Marcos, y espalda, casa de Eleuterio Pérez; se halla en mal estado. Sin cargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan al número 8.322, folio 154, libro 79 del Ayuntamiento de Valderas, tomo 689, inscripción primera.

De dicha finca se segrega, el año 1988, una porción de cien metros cuadrados, correspondientes al corral y panera, pasando a formar esta porción una finca independiente que fue adquirida por título de compraventa, por don Bernardino Fernández García. Dado que, la ahora finca matriz antes de la segregación figuraba en la inscripción registral con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, después de esta segregación, su superficie queda reducida a cuarenta metros cuadrados, según consta en la nota marginal a la inscripción tercera del Registro de la Propiedad.

Siendo la superficie real de la finca que se pretende inscribir de ciento doce metros cuadrados.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en León a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

11564

Núm. 157.—4.144 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo

número 172/92, se notifica al demandado don Domingo Manuel Alves Magalhaes y don Delmiro Méndez García, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 172/92 seguidos por el Procurador señor Fernández Rodilla, bajo la dirección del Letrado señor Llamazares y en nombre y representación de Renault Financiaciones, S. A., contra don Domingo Manuel Alves Magalhaes, antes domiciliado en calle Corradina, 16, de Villablino (León) y contra don Delmiro Méndez García, en Avenida de Lacia, 16, de Villablino (León), en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Domingo Manuel Alves Magalhaes y don Delmiro Méndez García, hasta hacer pago a Renault Financiaciones, S. A., de la cantidad de doscientas treinta y siete mil novecientas cincuenta y cinco pesetas (237.955 pesetas) por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

11685 Núm. 158.—3.696 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por S. S.^a en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado al número 44/93, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don José Rodríguez Martínez y su esposa doña Armonía López Gutiérrez, para la efectividad de un préstamo garantizado con hipoteca sobre la finca siguiente:

Finca número doce.—Vivienda unifamiliar en el término y Ayuntamiento de Páramo del Sil, al sitio de las Campas, compuesta de planta baja y alta comunicadas entre sí interiormente. Inscrita en el Reg. de la Propiedad número dos de Ponferrada al tomo 1.363, libro 58, folio 56, finca número 7.336.

Se hace constar a los deudores que en la tercera subasta el actor ha solicitado que se le adjudique dicha finca por la cantidad de tres millones y medio de pesetas, y toda vez que dicha postura es inferior al tipo de la segunda subasta, por la presente se da traslado a los mismos para que en el plazo de nueve días mejoren dicha postura o presenten a un tercero que lo verifique, previa consignación en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado del 20% del tipo de la segunda subasta, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se aprobará el remate.

Para que conste y sirva de notificación y traslado en legal forma a los demandados José Rodríguez Martínez y Armonía López Gutiérrez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

11679 Núm. 159.—3.024 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por S. S.^a en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado al número 43/93, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don José Rodríguez Martínez y su esposa doña Armonía López Gutiérrez, para la efectividad de un préstamo garantizado con hipoteca sobre la siguiente finca:

Finca número uno.—Vivienda unifamiliar en el término de Ayuntamiento de Páramo del Sil, al sitio de Campas, compuesta

de planta baja y alta comunicadas entre sí interiormente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, tomo 1.363, libro, 58 folio 30, finca número 7.325.

Se hace saber a los deudores que en la tercera subasta el actor ha solicitado que se le adjudique dicha finca por la cantidad de 3.500.000 pesetas y toda vez que dicha postura es inferior al tipo de la segunda subasta, por la presente se da traslado a los mismos para que en el plazo de nueve días mejoren dicha postura o presenten a un tercero que lo verifique, previa consignación en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado del 20% del tipo de la segunda subasta, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se aprobará el remate.

Para que conste y sirva de notificación y traslado en legal forma a los demandados José Rodríguez Martínez y Armonía López Gutiérrez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

11680 Núm. 160.—2.912 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución número 57/93, que dimana de los autos de juicio número 299/93 promovidos por don Miguel Angel Velasco Rodríguez y otros, contra Pizarras Cabrera, S.A., Talleres Castro Vázquez, S.A., don Casimiro Manuel Castro Vázquez y doña Manuela Piedrafitá Oviedo, vecinos de Puente Domingo Flórez, en los que se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días los bienes embargados que luego se describirán, como propiedad de la parte demandada, conforme a las condiciones que también se expresarán y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días y horas que también se han de indicar.

Subastas

La primera se celebrará el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas.

La segunda tendrá lugar el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas.

La tercera se llevará a efecto el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las doce horas.

Condiciones:

1.^a—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la oficina principal de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., en esta ciudad, el 20 por 100 del tipo de licitación de la correspondiente subasta, presentando al comienzo de la misma, el resguardo correspondiente sin cuyo requisito no serán admitidos al acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

3.^a—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignación alguna.

4.^a—Hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertas en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, en la primera, en la segunda, con la rebaja del 25 por 100 y en la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

6.^a—Sólo la adjudicación a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

7.^a—Podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

8.^a—Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

9.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados:

1.—Cantera de pizarra denominada La Traducida, inscrita en el libro registro con el número 242, sita en el paraje Arroyo La Traducida, término de Robledo de Losada, Ayuntamiento de Encinedo (León), que fue otorgada según el informe pericial, como aprovechamiento de recurso de la sección A pizarra, a la cual van unidos los derechos de arrendamiento de los terrenos del monte de utilidad pública número 333, para la explotación de las canteras se pizarra La Traducida y El Fueyo, así como para la instalación de la nave de elaboración de pizarra, pistas de acceso y demás instalaciones auxiliares necesarias para el desarrollo de la actividad, arrendamiento que consta con contrato otorgado el 10 de diciembre de 1991, ante el Notario don Angel José Varela Escudero, número 1.805 de su protocolo. Valorado el conjunto en la cantidad de cincuenta millones de pesetas.

2.—Nave industrial de 1.000 m.² de superficie y 8 m. de alero, sita en Robledo de Losada, Ayuntamiento de Encinedo (León). Su estructura primaria está realizada en acero de calidad A-42B, formada por pórticos rígidos confeccionados con vigas y columnas armadas de sección variable del tipo Red; estructura secundaria a base de correas de techo compuestas por perfiles Z de 175 x 60 x 50 x 20 x 15 x 2; cubiertas de panel sandwich galvanizado y placas traslúcidas; canalones y bajas de chapa prelacada los primeros y tubos de PVC los segundos; cierre de fachadas construido con doble chapa de cierre y placas traslúcidas, siguiendo la disposición de la cubierta, hasta la altura de un ventanal de PVC de 1,5 m. de anchura por el lado de la fachada, debajo de dicho ventanal el resto de cerramiento es de bloques de hormigón ligero de 50 x 25 x 20 cms. La nave tiene en cada lateral una puerta pre-leva, construida en acero galvanizado de 5 x 5 m. Adosadas a la nave se han construido tres dependencias de las siguientes medidas en planta: Una de 10 x 20 m. (destinada comedor y cocina), otra de 5,5 x 4,5 m. (destinada a oficinas, aseos y vestuarios), y otra de 30 x 5 m. (destinada a almacén, taller y centro de transformación).

Valorada pericialmente en la cantidad de veintidós millones quinientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—E/ María del Carmen Escuadra Bueno.—El Secretario acctal. (ilegible).

11668 Núm. 161.—11.424 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 401/93 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 874/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 401/93 sobre invalidez por enfermedad común derivada de silicosis en los que ha sido demandante don Argimiro Pérez Calvo, representado por don Adolfo García Tascón y como demandados INSS, TGSS, Mutua General y Empresa Amado García Vega, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...".

"Fallo: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 401/93 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible".

Y para que sirva de notificación a empresa Amado García Vega, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 13 de diciembre de 1993.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

11670 Núm. 162.—4.928 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 904/92, ejecutoria 1/93, sobre despido, a instancia a Rosario Lago Gallardo, contra David Arias Fernández con domicilio en Ponferrada, Avda. España, 44, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 13-12-93, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada David Arias Fernández, por la cantidad de 272.934 pesetas de principal y la de 55.000 ptas. costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Haciéndolo a la ejecutada por edictos.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

11669 Núm. 163.—2.240 ptas.